



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE LA MUJER

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE LA MUJER

ACTA ADMINISTRATIVA

ACTA ADMINISTRATIVA EN EL QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO No. REF. MMUJER-CCC-PEPU-2021-0003, PARA LA “CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE LAS CASAS DE ACOGIDA, MARCA HYUNDAI H-1, AÑO 2020, POR UN PERIODO DE UN (1) AÑO”.

Acta núm. 0068/2021

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 09:00 a.m., del día Catorce (14) del Mes de Mayo del año Dos Mil Veintiuno (2021), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, en el salón Petronila Angélica Gómez, para proceder a conocer lo relativo a declarar cancelado el **PROCESO No. REF. MMUJER- MMUJER-CCC-PEPU-2021-0003**, para la “**CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE LAS CASAS DE ACOGIDA, MARCA HYUNDAI H-1, AÑO 2020, POR UN PERIODO DE UN (1) AÑO**”. El Comité de Compras y Contrataciones de la institución está compuesto por las señoras: **Mayra Jiménez**, Ministra de la Mujer, Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones y Presidenta del Consejo de Dirección de las Casas de Acogida o Refugios **Addys Then Marte**, Viceministra Técnica de Planificación y Desarrollo y Secretaria del Comité de Compras y Contrataciones y los señores **Félix de Jesús Ramírez**, Director Financiero, **Juan Carlos Sánchez**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones y **Francisco Suero Frías**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información. Las señoras **Mayra Jiménez**, Ministra de la Mujer, Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones y Presidenta del Consejo de Dirección de las Casas de Acogida o Refugios y **Addys Then Marte**, Viceministra Técnica de Planificación y Desarrollo y Secretaria del Comité de Compras y Contrataciones, no se encontraba presente, ya que se encontraba en actividades propias de este Ministerio.

F.R.S.F.

El señor **Félix de Jesús Ramírez**, Director Financiero del Ministerio de la Mujer, tomo temporalmente la Presidencia del Comité, dejó abierta la sesión para conocer el orden del día:

1.- Conocer lo relativo a declarar desierto el **PROCESO REF. No. MMUJER-CCC-PEPU-2021-0003, PARA LA “CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE LAS CASAS DE ACOGIDA, MARCA HYUNDAI H-1, AÑO 2020, POR UN PERIODO DE UN (1) AÑO”.**

2.- Emitir las resoluciones correspondientes.

3.- Ordenar a la unidad operativa de Compras y Contrataciones, la notificación de la decisión a la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas conforme al procedimiento y publicarla en los portales de la Dirección General de Contrataciones Públicas y de este Ministerio.

Luego de comprobado el quórum, confirmando la asistencia de los miembros del Comité de Compras, El señor **Félix de Jesús Ramírez**, Director Financiero del Ministerio de la Mujer, en su calidad de Presidente temporal del comité, agradeció la acogida a la convocatoria para conocer los puntos descritos anteriormente; y se dio apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones y en ejercicio de sus funciones, toma en consideración lo siguiente:

PREAMBULO

PRIMERO: Que este procedimiento de Compra Menor es de única etapa, conforme a como establece el documento contentivo de los Términos de Referencia o Pliego de Condiciones, correspondiendo a la recepción y aperturas de los “**Sobres A y B**” oferta técnica y económica, los cuales han sido fijados en el Cronograma.

SEGUNDO: Que en fecha Cinco (5) del Mes de Mayo del año Dos Mil Veintiuno (2021), este Ministerio de la Mujer, realizó un llamado a participar en el presente procedimiento a oferentes, y participó solo un (1) oferente.

TERCERO: Que en fecha Siete (07) del mes de Mayo del año Dos Mil Veintiuno (2021), se procedió recibir y apertura los “**Sobres A y B**” del proceso de Compra Menor Ref. MMUJER-CCC-PEPU-2021-0003, resultando que solo el oferente **Vilma Dariana Rodríguez de Jiménez** presentó su oferta.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, instituido por el Decreto No. 543-12, en el artículo 3, numeral 6, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:”

“6. Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.”

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) de mayo de Dos Mil Dieciocho (2018), la Dirección General de Contrataciones Públicas, emitió la Resolución PNP-02-2018, la cual adoptó los procedimientos internos que deben seguir las Instituciones Públicas para la Contratación de los Servicios de Reparación de Vehículos de Motor, la Adquisición de Pasajes Aéreos y la Compra de Combustible.

CONSIDERANDO: A qué igualmente, en fecha veintidós (22) del mes de agosto de Dos Mil Dieciocho (2018), la Dirección General de Contrataciones Públicas aprobó la “Guía para la Contratación de los Servicios de Reparación de Vehículos de Motor”, en aplicación de la

referida Resolución PNP-02-2018, estableciendo a las Instituciones Públicas regidas bajo el ámbito de la referida Ley 340-06, que en su planificación recomiendan, en su numeral 1, letra **b) “Identificar los vehículos que se encuentren dentro del periodo de garantía, que seguirán los mantenimientos y controles que haya sido establecidos al momento de la adquisición y en el contrato suscrito”**. **Del mismo modo, el Numeral 1.1 de dicha Guía, en su letra c) expresa que: “Durante la vigencia de las garantías, los mantenimientos serán contratados con los talleres certificados para tales fines por los concesionarios y/o representantes de las marcas”**.

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se trata del mantenimiento a los vehículos adquiridos a la razón social **MAGNA MOTORS, S.A.**, y que aún mantienen la garantía de la casa, en ese sentido, solo **MAGNA MOTORS, S.A.**, es la compañía que puede suministrar dicho mantenimiento o de lo contrario se perdería dicha garantía.

CONSIDERANDO: Que la señora **Vilma Dariana Rodríguez de Jiménez**, persona física, presento su oferta en el presente proceso, pero, no puede ser evaluado ya que el presente proceso es de proveedor único, por las razones ante expuesta.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su artículo 24 nos instituye que:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

PÁRRAFO I: En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron el pliego de condiciones sin volver a pagarlos.

F.R.S.F.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2016, su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre de 2006.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana de fecha Trece (13) del Mes de Junio del año Dos Mil Quince (2015).

VISTA: La Resolución PNP-02-2018 de fecha Veintitrés (23) del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciocho (2018).

VISTA: Las Especificaciones o fichas técnicas del Proceso Ref. MMUJER-CCC-PEPU-2021-0003, para la contratación de una empresa y/o persona física para el mantenimiento preventivo y reparación de los vehículos de las casas de acogida, marca Hyundai H-1, año 2020, por un periodo de un (1) año, con garantía.

VISTO: El Reglamento de Aplicación núm.543-12, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Bienes, Servicios y Concesiones.

En tal virtud, vista la Ley No. 88-99 que crea el Ministerio de la Mujer y la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, el Comité de Compras y Contrataciones, resoluto lo siguiente:

PRIMERO (1): DECLARAR DESIERTO, el proceso REF. No. MMUJER-CCC-PEPU-2021-0003, PARA LA “CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE LAS CASAS DE ACOGIDA, MARCA HYUNDAI H-1, AÑO 2020, POR UN PERIODO DE UN (1) AÑO”, por no contar con ofertas presentadas para el proceso.

SEGUNDO: SE ORDENA publicar la presente acta administrativa en el Portal de la institución.

Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:

Francisco R. Suero Frías

Francisco Suero Frías
Encargado Oficina de Libre Acceso
A la Información



Juan Carlos Sánchez
Juan Carlos Sánchez
Consultor Jurídico
Asesor Legal del Comité



Félix de Jesús Ramírez
Félix de Jesús Ramírez
Director Financiero

